

Añelo, 25 de Junio de 2020.-

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 520/20, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230 y los Decretos Provinciales N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20 y N° 0547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0587/20, 0608/20 y 0609/20 y N° 610/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por el plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa del CORONAVIRUS (COVID-19).

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto n° 260/2020 declarando alerta sanitaria y disponiendo medidas que debemos considerar.

Que debido a esta situación de público y notorio conocimiento se hace necesario tomar medidas preventivas a efectos de impedir cualquier situación de contagio y asimismo llevar tranquilidad a la población.-

Que en concordancia con ello el Gobierno provincial a través del dictado del Decreto N° 366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.

Que es necesario evitar situaciones de reuniones en números importantes de personas y asimismo difundir al extremo las medidas de salubridad necesarias para evitar la propagación del virus.

Que se han tomado medidas preventivas en pos de evitar posibles contagios pero la población aún no toma los recaudos suficientes.

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la ciudadanía.

Que se han notado situaciones de circulación indebida e injustificable por parte de los ciudadanos, lo cual lleva a regular nuevamente los horarios de apertura y cierre de comercios.

Que aún con el dictado de dichas medidas continúa la persistencia de circulación de personas en la Provincia, como también personas ajenas a la localidad.

Que es necesario regular el flujo de tránsito mínimo e indispensable en la localidad, y por ende emitir la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la ciudadanía.

Que toda la comunidad debe actuar de forma responsable y cordial ante una situación de emergencia.

Que a través del Decreto N°0610/20 de la Provincia del Neuquén adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N°0520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que estableció para todo el territorio de la

Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma.

Que dicha norma provincial prorroga además hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Nº0371/20, Nº0390/20, su modificatorio Nº0412/20 y Nº0547/20, Nº0426/20, Nº0479/20, Nº0510/20, Nº0542/20, Nº0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos Nº0500/20, Nº0523/20, Nº0546/20, Nº0554/20, Nº0555/20, Nº0587/20, Nº0608/20 y Nº0609/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Que en el transcurso de las últimas dos semanas, se han confirmado una importante cantidad de casos positivos activos de COVID-19 en la ciudad de Neuquén a partir de la identificación de varios conglomerados de casos de carácter familiar o laboral, lo que obliga a profundizar en esta ciudad y en su área geográfica circundante las medidas de control epidemiológico para sostener la actual fase de contención del virus, con la búsqueda activa de contactos estrechos, el estudio de los mismos para poder establecer la cadena de transmisión, y la adopción de medidas de control cuando la magnitud de casos lo permite.

Que sin embargo, la gran mayoría de los departamentos y localidades de la Provincia del Neuquén no registran casos activos de COVID-19 actualmente, y han transcurrido varias semanas sin registrar nuevos casos sospechosos, lo que permite aseverar que reúnen condiciones epidemiológicas favorables y presentan una evaluación de riesgo bajo para la autorización de nuevas aperturas temporales de actividades que impliquen reunión de personas dentro de los límites establecidos en la normativa provincial y nacional al respecto.

Que el Decreto Nº 0610/20 delega en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales; todos ellos en relación al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades.

Que por su parte el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia.

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.

Que ha prestado conformidad el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.

POR ELLO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: ADHERIR al DECTO-2020-660-E-NEU-GPN, el cual refiere a PRÓRROGA RESTRICCIÓN ACCESO PUENTES CARRETEROS Y PEATONALES INTERPROVINCIALES - MODIFICA ART. 2º DTO 478/20, que como ANEXO I forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER un riguroso control de ingreso y egreso a la localidad de Añelo, donde actualmente se encuentran los retenes de control vehicular, exigiendo a cada persona su certificado para tal fin, llámese CUHC (Certificado Único Habilitante para Circular), a los exceptuados en el Art. N°6 del Decreto Nacional DNU N°297/2020.-

ARTICULO 3º: RECOMENDAR a toda la población restringir su desplazamiento hacia ciudades declaradas con circulación comunitaria de Covid-19, salvo casos de extrema necesidad y urgencia.

ARTICULO 4º: RECOMENDAR a toda la población restringir las reuniones familiares y personales de hasta diez personas a la vez, instando a permanecer en sus domicilios y salir únicamente para abastecimiento de insumos alimenticios y de necesidad.-

ARTICULO 5º: ESTABLECER que toda persona que regrese de localidades con circulación comunitaria de Covid-19 y haya estado por más de 24hs en la misma, deberá realizar cuarentena obligatoria por 14 días junto a su grupo familiar con el cual haya establecido contacto.

ARTICULO 6º: NOTIFICAR que el presente decreto comenzará a regir a partir de las 00 del día 26 de junio y hasta tanto lo considere el Comité de Emergencia Local.

ARTICULO 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, Irene Virginia Vázquez.

ARTICULO 8º: DESE CONOCIMIENTO PUBLICO, UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVASE.



Vázquez / Virginia
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Añelo



MORALES NILTON CESAR
INTENDENTE MUNICIPAL
AÑELO



Provincia del Neuquén
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2020-660-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 25 de Junio de 2020

**Referencia: PRÓRROGA RESTRICCIÓN ACCESO PUENTES CARRETEROS Y PEATONALES
INTERPROVINCIALES - MODIFICA ART. 2º DTO
478/20**

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20 y N° 520/20, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 446/20, N° 450/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 490/20, N° 524/20, N° 591/20, N° 622/20, N° 625/20 y N° 975/20, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0368/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0413/20, N° 0414/20, N° 0426/20, N° 0463/20, N° 0478/20, N° 0479/20, N° 0496/20, N° 0500/20, N° 0510/20, N° 0523/20, N° 0542/20, N° 0546/20, N° 554/20, N° 0555/20, N° 0560/20, N° 0575/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 0610/20, N° 0625/20 y N° 0640/20, la Resolución conjunta del Ministerio de Gobierno y Seguridad y del Ministerio de Ciudadanía N° 95/20, las Resoluciones del Ministerio Jefe de Gabinete N° 29/20 y N° 32/20, las Resoluciones conjuntas del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de Salud N° 20/20, N° 21/20, N° 22/20, N° 24/20, N° 26/20, N° 32/20 y N° 04/20, la Resolución conjunta del Ministerio Jefe de Gabinete, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Turismo N° 1/20, y el Acuerdo Interprovincial para el Abordaje de la Pandemia del Coronavirus suscripto entre las Provincias del Neuquén y Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que mediante el Decreto N° 0366/20, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID-19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

Que a través de la Ley provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto N° 0414/20, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a

través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que en miras a prevenir la circulación y contagio del referido virus, con fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 297/20 estableciendo un aislamiento social, preventivo y obligatorio para aquellos que habitan en el país o se encuentren en él, con el objetivo de proteger la salubridad pública, hasta el 31 de marzo de 2020, prorrogable, durante el cual las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, consignando de forma expresa la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos;

Que asimismo, dicha norma prevé que las provincias y municipios, en su carácter de delegados del Gobierno Federal, dictarán las medidas necesarias para su implementación, de conformidad al artículo 128° de la Carta Magna Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar en ejercicio de sus competencias propias;

Que por otro lado, el Decreto nacional N° 297/20 dispone en su artículo 6° los supuestos que quedan exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular;

Que asimismo, el Gobierno Provincial, a través del Decreto N° 0560/20 prorrogó hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20 y N° 0547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20 y N° 0555/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia;

Que por medio del Decreto N° 0478/20 se estableció por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley provincial 3230, en todo el territorio de la Provincia, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales N° 0390/20 y N° 0412/20; como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y normas complementarias, estableciendo sanciones a su incumplimiento;

Que el Decreto Provincial N° 0496/20, estableció un sistema de restricción de tránsito vehicular para aquellos que circulan a través de los puentes interprovinciales que vinculan la ciudad de Neuquén con la vecina ciudad de Cipolletti, en la Provincia de Río Negro, estableciendo pautas para su cumplimiento en forma ordenada;

Que en un marco de relaciones de coordinación, concertación y cooperación interprovincial, se ha suscripto un Acuerdo con el Gobierno de la Provincia de Río Negro mediante el cual se consensuó realizar un seguimiento epidemiológico conjunto respecto del coronavirus (COVID-19), con intercambio activo de información acerca de casos confirmados, casos sospechosos, contactos estrechos y otras situaciones que pudieran darse durante la evolución de la situación epidemiológica en las áreas y territorios de alta integración demográfica, social y económica de ambas provincias, en forma permanente;

Que al mismo tiempo, se estableció un mecanismo de colaboración entre las áreas de epidemiología de ambas jurisdicciones, para la conducción de investigaciones epidemiológicas de casos, contactos estrechos, entre otros; así como la creación de una Comisión Interprovincial de Monitoreo de la Situación Epidemiológica (COVID-19) y otras situaciones relacionadas, con reuniones periódicas para la actualización y toma de decisiones conjuntas;

Que en este panorama actual, y dadas las medidas adoptadas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, así como sus resultados, resulta indispensable adoptar, en forma inmediata, nuevas medidas

de seguridad y salubridad pública para disminuir las posibilidades de propagación del coronavirus (COVID-19) y contribuir a su mitigación;

Que ha sido demostrado que el mayor riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) se relaciona con el contacto entre personas, favorecido por la aglomeración de las mismas y el no mantenimiento de distancias sociales seguras, por lo que cualquier situación que predisponga a la mayor circulación de las mismas y a la mayor presencia de personas en los lugares, sobre todo sitios cerrados, implica un aumento en el riesgo;

Que la actual apertura de actividades en ambas provincias, sumado al permanente intercambio laboral y comercial entre ambas regiones, ha llevado a un aumento en la circulación de vehículos y personas entre ambas provincias y este aumento en el tránsito complejiza el control adecuado de los permisos y del estado sanitario de las personas, aumentando el riesgo de diseminación del virus;

Que una restricción total del tránsito entre ambas provincias conllevaría una gran complejidad, impactando además negativamente en la cobertura de servicios esenciales, resultando conveniente para mejorar las medidas de control y, de esa manera disminuir el riesgo, disminuyendo la circulación de personas, restringir temporalmente la circulación permitiendo únicamente el tránsito a personas afectadas a actividades esenciales y profundizar los controles sanitarios;

Que ambas provincias están implementando una secuencia de apertura de actividades económicas que necesita ser consolidada internamente, antes de abrirla nuevamente a una integración plena de los flujos productivos y comerciales;

Que a tales fines, en el entendimiento de la necesidad de establecer una restricción recíproca y temporal al tránsito de personas y vehículos para aquellos que circulan a través de todos los puentes que vinculan la Provincia del Neuquén con la Provincia de Río Negro, en base a los acuerdos alcanzados entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, el Gobierno provincial emitió el Decreto N° 0575/20 mediante el cual se estableció por razones de salubridad general, la restricción temporal del ingreso de personas no residentes en la Provincia del Neuquén a través de los accesos carreteros y peatonales interprovinciales habilitados entre la Provincia del Neuquén y la Provincia de Río Negro, desde las 00:00 horas del día viernes 29 de mayo de 2020 y hasta el día viernes 5 de junio de 2020, inclusive;

Que, asimismo se preveían excepciones a la restricción recíproca y temporal, para aquellas personas que se encuentren comprendidas en las excepciones dispuestas por el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20; como así también se suspendió la vigencia del Decreto N° 0496/20 hasta el día viernes 5 de junio de 2020, inclusive;

Que idéntica medida adoptó el Gobierno de la Provincia de Río Negro, a través del dictado del Decreto N° 486/20;

Que en atención a los resultados obtenidos, por medio del Decreto N° 0608/20, el Gobierno Provincial, prorrogó los efectos y alcances del Decreto N° 0575/20 desde las 00:00 horas del día sábado 06 de junio de 2020 hasta el día viernes 12 de junio de 2020, inclusive; manteniéndose las excepciones previstas en el artículo 2° y la suspensión establecida en el artículo 3°, ambos del Decreto N° 0575/20;

Que semejante decisión tomó el Gobierno de la Provincia de Río Negro, a través del dictado del Decreto N° 536/20, por el que prorrogar hasta las 00:00 horas del día 13 de junio del corriente, las restricciones y las respectivas excepciones, dispuestas por el Decreto N° 486/20 para el ingreso de personas no residentes en la Provincia de Río Negro a través de los accesos carreteros y peatonales interprovinciales habilitados entre la Provincia de Río Negro y la Provincia del Neuquén que allí se detallan y así mismo prorrogó la suspensión de la vigencia del Decreto N° 351/20, durante el período establecido en el artículo 1° del Decreto N° 536/20;

Que la serie de medidas adoptadas tanto a nivel nacional, como provincial, se han dictado con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación

se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública;

Que el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto N° 520/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0610/20 adhirió al Decreto N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que estableció para todo el territorio de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma; y así mismo prorrogó hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20 y N° 0547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0587/20, N° 0608/20 y N° 0609/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que en atención a los resultados obtenidos, por medio del Decreto N° 0625/20, el Gobierno Provincial, prorrogó los efectos y alcances del Decreto N° 0608/20 relativo a la restricción recíproca, consensuada y temporal del ingreso de personas no residentes en la Provincia del Neuquén a través de los accesos carreteros y peatonales interprovinciales habilitados entre ambas provincias, desde las 00:00 horas del día sábado 13 de junio de 2020 hasta el día viernes 19 de junio de 2020, inclusive; y posteriormente mediante Decreto Provincial N° 0640/20 con idéntico sentido se dispuso la prórroga de la medida desde las 00:00 horas del día sábado 20 de junio hasta el día viernes 26 de junio inclusive, manteniéndose en ambos casos las excepciones previstas en el artículo 2° y la suspensión establecida en el artículo 3°, del Decreto N° 0575/20;

Que en tal sentido, se estima necesario prorrogar la restricción recíproca y temporal al tránsito de personas y vehículos para aquellos que circulan a través de todos los puentes que vinculan la Provincia del Neuquén con la Provincia de Río Negro;

Que el artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que el artículo 128° de la Constitución Nacional establece que los gobernadores de provincia son agentes naturales del Gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: PRORRÓGANSE los efectos y alcances del artículo 1° del Decreto N° 0640/20, relativo a la restricción recíproca, consensuada y temporal del ingreso de personas no residentes en la Provincia del Neuquén a través de los accesos carreteros y peatonales interprovinciales habilitados entre las provincias

del Neuquén y Río Negro, desde las 00:00 horas del día sábado 27 de junio de 2020 y hasta el jueves 09 de julio de 2020, inclusive.

Se mantienen las excepciones previstas en el artículo 2º y la suspensión establecida en el artículo 3º, ambos del Decreto N° 0478/20.

Artículo 2º: MODIFÍCASE a partir de las 00:00 horas del día 26 de junio de 2020 el artículo 2º del Decreto N° 0478/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º: DISPÓNGASE** una sanción pecuniaria de pesos quince mil (\$15.000) para aquellos que incumplan con la obligación del uso de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal establecida en el artículo 1º de la presente. La aplicación de la referida sanción corresponderá al Ministerio de Gobierno y Seguridad y los fondos serán afectados a la emergencia sanitaria.”

Artículo 3º: MODIFÍCASE a partir de las 00:00 horas del día 26 de junio de 2020 el artículo 3º del Decreto N° 0478/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3º: ESTABLÉZCASE** por razones de salubridad general, que aquellos locales comerciales que permitan el ingreso de personas que se encuentren en infracción a lo establecido en el artículo 1º de la presente, serán pasibles de una sanción pecuniaria de entre pesos cincuenta mil (\$50.000) y doscientos cincuenta mil (\$250.000). La aplicación y determinación de la misma corresponderá al Ministerio de Gobierno y Seguridad y los fondos serán afectados a la emergencia sanitaria.”

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

Digitally signed by GONZÁLEZ Diego Sebastián
Date: 2020.06.24 15:01:13 ART
Location: Provincia del Neuquen

Diego Sebastian Gonzalez
Ministro
Ministerio De Jefatura de Gabinete

Digitally signed by MERLO Vanina Soledad
Date: 2020.06.24 16:58:07 ART
Location: Provincia del Neuquen

Vanina Soledad Merlo
Ministra
Ministerio de Gobierno y Seguridad

Digitally signed by GUTIERREZ Omar
Date: 2020.06.25 10:03:01 ART
Location: Provincia del Neuquen

Omar Gutierrez
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GEDO
DN: cn=GEDO, c=US, o=GED,
ou=CAP, email=gedo@ged.gob.ar
Date: 2020.06.25 10:03:39 -0300'

Escaneado con CamScanner